

Importación: Introducción legal de mercancías extranjeras al país para su uso o consumo (Art.Ord. 2 N° 3).

Pago de derechos

- * El Art.Ord. 104 “El pago de los derechos aduaneros, impuestos, tasas y demás gravámenes causados por una **importación** será previo al retiro de las mercancías,
- * El Art.Ord. 105 expresa “La declaración tramitada y el comprobante de pago cancelado, si proceda, habilitará al interesado para retirar las mercancías desde los recintos de depósito.
- * El Art.Ord. 103 Mercancías que se importan pagarán los derechos de **importación**, quedando liberadas pago sólo mercancías expresamente declaradas exentas por la ley”.

Garantía Fondos pago Tributos (Of. Circ. 954/02). Todos los formularios de pago (09; 14; 15; 16; 17; 18 y 19), antes del retiro mercancías el deudor (contribuyente) lo pagan en el mismo Banco de la cuenta corriente del girador, para garantizar los fondos suficientes.

En recaudadoras autorizadas, sin confirmar recursos para pagos del contribuyente, como en Aduanas, se recepciona solamente con dinero efectivo, u otro medio autorizado por ley.

En una u otra materia, el fallo que dicte el abogado de Tesorería conociendo de las excepciones de prescripción invocadas, no será menester que previamente y caso a caso consulte a aduanas, pues la regla es general y sin excepciones.

Como se efectúa una importación. Las importaciones se pueden realizar como sigue:

- **Importación Régimen general.** Mercancías extranjeras ingresan al país pagando la totalidad de los derechos e impuestos que le correspondan.
- **Importación con Preferencias Arancelarias.** Mercancías extranjeras ingresan al país por tratado de comercio con preferencia arancelaria de hasta 100%.
- **Importación Régimen condicionado (uso, persona o territorio).** Las mercancías extranjeras, no pagan derechos o sólo pagan una parte de ellos, pero deben cumplir un requisito o condición, al dejar de cumplirla pagan los derechos no pagados en su oportunidad o se comete delito de contrabando aduanero, son las siguientes:

Libre disposición. Es el derecho que tiene quien importa una mercancía, sin pago de derechos o pagando una parte de ellos, para no seguir cumpliendo el requisito o condición establecido en liberación y poder hacer uso de mercancía, sin ningún tipo de limitaciones.

- Libre disposición general, 5 años desde fecha legalización Declaración de Ingreso.

Entre, otras: mercancías importadas Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, 3 años desde fecha **importación**; Vehículos importados sección 0 diplomáticos y otros, 3 años desde fecha **importación**; Después de un año de **importación**, pagaría 75% derechos; Después de 2 años de **importación**, pagaría 50% derechos (Declaración de ingreso)

En importaciones condicionadas en relación al territorio, no existe libre disposición, si salen al resto del país pagan todos los derechos no cancelados en su oportunidad.

Criterios de agrupación generales (mercancías de una misma posición arancelaria):

Criterios agrupaciones adicionales (mercancías distintas posiciones arancelarias), si la suma de los valores FOB totales facturados no supere los US \$ 1.000 FOB:

Los valores que se consignen en la declaración se expresan en dólares USA.

Equivalencia entre dicha moneda y otras, fijada el Banco Central, vigente al penúltimo día hábil bancario del mes anterior a la fecha de aceptación a trámite de la declaración.

Valores expresados en moneda nacional se convierten a US\$, por tipo cambio vigente al penúltimo día hábil bancario mes anterior a aceptación a trámite destinación aduanera.

El código arancelario se consigna con 8 dígitos, completándolo con ceros si no los contuviere, separados por un solo punto a continuación del cuarto dígito.

En mercancías ALADI se indica, además, el Código con la Nomenclatura negociada en Acuerdo, y MERCOSUR, se consigna el código NALADISA correspondiente.

El precio unitario de mercancías se expresa en la unidad de medida del código arancelario de ésta, por lo señalado en Anexo 51-24.

El Despachador la estima, por los cánones establecidos, si la factura comercial o demás documentos de base para confeccionar la declaración señalen otra unidad de medida.

Si flete, seguro y otros gastos se facturan global, para formar valor CIF, se distribuyen proporcionalmente por valor cláusula de venta.

A falta de dichos documentos, el valor del flete se estimará en un 5% del valor.

Si el seguro está expresado en forma global, considerando certificado seguro o factura comercial. Sin ellos, la prima se estimará en un 2% del valor FOB de las mercancías.

Si en la factura comercial se indican gastos hasta FOB, flete y/o seguro, declaración se confecciona con estas cifras.

Las declaraciones que generen derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes se liquidan señalando en los cuadros de la declaración de ingreso, su monto que corresponda pagar.

Numeración declaraciones ingreso, manuales o electrónicas, por el Despachador que presenta el documento, por un número de 10 dígitos como sigue: Los 3 primeros son el código del despachador y los 7 siguientes al número interno del despacho.

El número interno de despacho corresponde al correlativo, independiente del tipo de destinación aduanera que se presente.

Las otras declaraciones se numeran por Aduanas.

Tramitación Declaración Ingreso Anticipada, o manifestadas, se presenta manual o transmisión electrónica documentos, con formato, distribución e instrucciones Anexo 18.

Si la declaración se presenta en forma electrónica, se observan las instrucciones del Manual de Procedimientos Operativos sobre Transmisión Electrónica.

Declaraciones ingreso mercancías sometidas a cupo o derechos específicos, no se acogen a trámite anticipado, excepto vehículos Partidas 8703 y 8704, y origen sea Argentina o Brasil.

Mercancías trámite anticipado, se presentan en Aduana donde se tramitó declaración, plazo no superior a 60 días, desde su legalización prorrogable,, en casos calificados.

DOCUMENTO ACTUALIZADO A LA FECHA

Si desea más información llame a los teléfonos:

2247 09 91; 2247 10 03

Celular: 9 499 02 46

Correo electrónico: lretamales@lrp.cl